FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE		**AÑO: 2026**		**TIPO DE PROCESO: SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	
GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIGITALES, COMUNITARIOS Y REDES SOCIALES, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÒN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ISNOS				
PLAZO:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000568	Código CCPET: 2.1.2.02.02.008	FUENTE: 1200101	FECHA: 25/06/2026	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE ISNOS				
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje
FORMA DE PAGO:	EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, de conformidad con el avance en la ejecución del servicio. Los pagos se realizarán previa certificación del supervisor sobre la efectiva prestación continua del servicio durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.				

	El pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.			
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2 modificado Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015:
Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Selección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en la democracia participativa y en la prevalencia del interés general. El artículo 2° señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. Estos mandatos exigen que las entidades públicas desarrollen mecanismos adecuados para mantener informada a la ciudadanía respecto de las actuaciones que adelantan en ejercicio de sus competencias.

De manera particular, el artículo 20 de la Constitución Política reconoce a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, así como el derecho a informar y recibir información veraz e imparcial. Esta garantía constitucional adquiere especial relevancia cuando se trata de información relacionada con la gestión pública, en la medida en que una ciudadanía adecuadamente informada se encuentra en mejores condiciones para participar en los asuntos públicos y ejercer control sobre las actuaciones de las autoridades.

A su vez, el artículo 23 consagra el derecho fundamental de petición, mientras que el artículo 74 establece el derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo las excepciones establecidas por la ley. Estas disposiciones se articulan con el principio de publicidad que rige la función administrativa.

El artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la comunicación de la gestión pública no constituye únicamente una actividad instrumental de la Administración, sino que se encuentra vinculada con los principios que orientan el ejercicio de la función administrativa.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Para el adecuado ejercicio de estas competencias resulta indispensable que la Administración Municipal cuente con mecanismos eficaces para comunicar a la comunidad las acciones, programas, proyectos y servicios que se encuentran bajo su responsabilidad.

Por tanto, la implementación de estrategias de comunicación institucional encuentra fundamento en los principios constitucionales de publicidad, transparencia, participación ciudadana, acceso

a la información y control social, siempre que su contenido se encuentre dirigido al cumplimiento de fines institucionales y al interés general.

En desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido diferentes disposiciones orientadas a garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la adecuada comunicación de las actuaciones de las entidades estatales.

La Ley 136 de 1994, modificada en diferentes aspectos por la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los municipios y dispone que corresponde a estos administrar los asuntos municipales, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio.

En este sentido, la comunicación institucional constituye un instrumento que permite acercar la Administración a la comunidad, facilitar el conocimiento de los servicios y programas públicos y promover la participación ciudadana en los asuntos de interés municipal.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual toda información que se encuentre en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado se presume pública y solamente podrá ser reservada o limitada por disposición constitucional o legal. Asimismo, establece el principio de transparencia, que impone a las entidades públicas el deber de facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles.

En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar mecanismos que permitan que la información de interés público llegue efectivamente a la ciudadanía, empleando para ello los canales y medios que resulten adecuados según las características territoriales, sociales y culturales de la población.

De otra parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece que al celebrar y ejecutar contratos las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este marco, la contratación de servicios destinados a la implementación de un plan de medios institucional encuentra justificación cuando se encuentra orientada al cumplimiento de funciones públicas y a garantizar el acceso efectivo de la comunidad a información de interés general.

Resulta especialmente relevante la Ley 1474 de 2011, cuyo artículo 10 regula el presupuesto de publicidad de las entidades públicas y establece que los recursos destinados a la divulgación de programas y políticas deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. Igualmente, exige que los contratos relacionados con estas actividades atiendan criterios de efectividad, transparencia y objetividad

y prohíbe que la publicidad oficial sea utilizada para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos.

De manera complementaria, la Ley 2345 de 2023 constituye actualmente un referente fundamental para la ejecución de actividades de publicidad estatal. Esta norma incluye expresamente a los municipios dentro de las entidades destinatarias y define la publicidad estatal como toda forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, realizada a través de diferentes medios de comunicación contratados, pagados o gestionados por entidades estatales para dar a conocer productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

La misma Ley 2345 de 2023 establece la obligación de adoptar y aplicar el Manual de Identidad Visual de las entidades estatales, prohíbe las marcas de gobierno y dispone que la publicidad estatal debe preservar la neutralidad política. Igualmente, prohíbe que se destinen recursos públicos a publicidad cuyo objeto sea autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios, partidos, movimientos políticos o marcas de gobierno.

En consecuencia, el servicio que se pretende contratar deberá desarrollarse exclusivamente con criterios de publicidad institucional, interés general, transparencia, austeridad, objetividad y neutralidad política, de conformidad con el Manual de Identidad Visual vigente del Municipio de Isnos y con las disposiciones que regulan la publicidad estatal.

La contratación deberá, además, observar los principios y reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como las disposiciones reglamentarias aplicables, garantizando que la planeación, selección, ejecución, supervisión y seguimiento del contrato respondan a criterios objetivos y verificables.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido de manera reiterada que el principio de publicidad constituye un elemento esencial del Estado democrático y de la función administrativa. En la Sentencia C-957 de 1999, la Corte señaló que el principio de publicidad permite que la comunidad conozca las decisiones y actuaciones de las autoridades, favoreciendo la participación ciudadana y el control de la actividad estatal.

De igual manera, en la Sentencia C-012 de 2013, la Corte Constitucional precisó que el principio de publicidad no puede ser entendido como una mera formalidad, sino que requiere de una actuación efectiva y diligente de las autoridades para dar a conocer sus decisiones a los ciudadanos, en garantía de la transparencia y la participación ciudadana.

En materia específica de publicidad institucional, la Sentencia T-722 de 2003 resulta particularmente relevante, pues reconoció que la publicidad institucional constituye un instrumento utilizado por las entidades públicas para impulsar políticas, fomentar valores,

informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones y comunicar los servicios inherentes al ejercicio de las funciones públicas. La Corte, además, señaló que los mensajes y soportes utilizados para tales fines deben guardar correspondencia con los objetivos institucionales y con los valores propios del Estado Social de Derecho.

Así mismo, la Corte ha señalado que la publicidad de la actividad estatal contribuye a fortalecer la democracia participativa y permite que los ciudadanos conozcan y ejerzan control sobre la gestión de las autoridades. En esta línea, la jurisprudencia ha reconocido que la existencia de una opinión pública informada constituye un elemento fundamental para el ejercicio del control ciudadano sobre las actuaciones estatales.

De manera especialmente relevante para el presente proceso, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-086 de 2025, efectuó importantes precisiones sobre la publicidad estatal. La Corte reconoció que la publicidad oficial tiene como finalidad legítima la difusión efectiva de información relacionada con la gestión del Estado, pero advirtió que esta herramienta no puede utilizarse para promover la imagen de mandatarios, partidos o movimientos políticos. Asimismo, destacó la necesidad de que la publicidad oficial responda a criterios claros, objetivos, transparentes y previamente establecidos, que exista una adecuada planeación y que la contratación se adelante bajo condiciones que permitan el control público.

La misma jurisprudencia resaltó que la publicidad estatal debe orientarse a comunicar información de interés público de manera clara y que los recursos destinados a ella deben administrarse bajo criterios de transparencia, objetividad, racionalidad y respeto por la libertad de expresión y el pluralismo informativo.

En consecuencia, la necesidad que sustenta el presente contrato no se fundamenta en la promoción personal de los servidores públicos ni en el posicionamiento político de una administración, sino en la obligación institucional de establecer mecanismos adecuados para que la ciudadanía conozca las actuaciones, programas, proyectos, servicios y resultados de la gestión pública municipal.

El Municipio de Isnos, Huila, como entidad territorial y entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, desarrolla de manera permanente programas, proyectos, actividades y acciones dirigidas al cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

La realidad territorial del Municipio de Isnos hace necesario contar con una estrategia de comunicación que no dependa exclusivamente de un único canal de información. Por ello, resulta pertinente articular medios de comunicación masivos, medios digitales, medios comunitarios y redes sociales institucionales, con el propósito de ampliar la cobertura de la

información y facilitar que los diferentes grupos poblacionales puedan acceder a contenidos de interés público.

La utilización de diferentes canales permitirá atender las particularidades de la población urbana y rural del municipio, fortalecer la comunicación entre la Administración y la comunidad y facilitar la divulgación de información relacionada con programas sociales, educación, salud, cultura, deporte, infraestructura, desarrollo rural, seguridad, participación ciudadana, servicios públicos, convocatorias y demás actuaciones que sean de competencia de la Administración Municipal.

En este sentido, la implementación de un Plan de Medios y Pauta Publicitaria Institucional permitirá organizar y racionalizar la difusión de contenidos institucionales, determinando los medios, canales, frecuencias, contenidos y públicos a los cuales se dirigirá la información, de acuerdo con las necesidades comunicacionales de la entidad y con criterios de eficiencia, cobertura, pertinencia y austeridad.

La estrategia deberá orientarse a divulgar información de interés general relacionada con la gestión institucional y con el avance en el cumplimiento de las metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, procurando que la ciudadanía pueda conocer de manera clara y oportuna las actuaciones adelantadas por la Administración y, con ello, fortalecer los mecanismos de participación, transparencia y control social.

Asimismo, el desarrollo de las actividades deberá observar estrictamente las disposiciones de la Ley 2345 de 2023 y el Manual de Identidad Visual adoptado por el Municipio de Isnos, evitando cualquier elemento que pueda constituir una marca de gobierno, promoción personal de funcionarios o identificación de carácter político. La publicidad deberá conservar en todo momento su naturaleza institucional y estar vinculada directamente con las funciones, competencias, programas, proyectos, servicios y actividades de interés público de la entidad.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios para la implementación del plan de medios y pauta publicitaria en medios de comunicación masivos, digitales, comunitarios y redes sociales, como mecanismo institucional para garantizar la adecuada difusión, promoción informativa y visibilización de las actuaciones públicas, así como de los avances en el cumplimiento de las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024–2027".

La contratación se encuentra, por tanto, encaminada a satisfacer una necesidad institucional concreta, relacionada con el fortalecimiento de los mecanismos de información y comunicación pública, y contribuirá a que la comunidad de Isnos cuente con mayores posibilidades de conocer, participar, realizar seguimiento y ejercer control social sobre la gestión de la Administración Municipal, en concordancia con los principios constitucionales de publicidad, transparencia, participación, eficacia, economía y prevalencia del interés general.

En consecuencia, el objeto contractual "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIGITALES, COMUNITARIOS Y REDES SOCIALES, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ISNOS" responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la entidad territorial, siempre bajo parámetros de planeación, austeridad, transparencia, objetividad, neutralidad política y protección del derecho ciudadano a la información.

Es preciso señalar finalmente que la presente necesidad ya fue objeto de un proceso de selección mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MI-SG-MC-PS-036-2026, publicado en el SECOP II el 24 de agosto de 2026, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0439 del 31 de agosto de 2026, toda vez que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos por la entidad, configurándose una causal que impidió la escogencia objetiva de la propuesta. En virtud de lo anterior, y con el propósito de atender la necesidad identificada, se adelanta nuevamente el proceso de selección, efectuando los ajustes que resultan pertinentes a las condiciones y requisitos del proceso, orientados a favorecer una mayor pluralidad de oferentes, promover la participación y garantizar condiciones de competencia, sin desatender las necesidades técnicas y jurídicas de la entidad ni los principios que rigen la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto: del interés general.

En consecuencia, el objeto contractual **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS, DIGITALES, COMUNITARIOS Y REDES SOCIALES, ORIENTADOS A GARANTIZAR LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DEL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ISNOS"**

3.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio planteado en el objeto, corresponde a implementación del plan de medios del Municipio de Isnos Huila.

3.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC
El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	Producto
82101802	Servicios de producción publicitaria

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Condiciones o Especificaciones Técnicas Exigidas:

El contratista se obliga con la administración Municipal de Isnos a la prestación del servicio de las siguientes características y cantidades, establecidas de acuerdo al presupuesto asignado al presente proceso, acorde a la necesidad y requerimiento de la administración municipal:

PLAN DE MEDIOS					
ITEM	**TIPO DE MEDIO**	**CARACTERISTICAS DEL MEDIO**	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
RADIO					

1	**MEDIOS REGIONALES**	Emisora que pertenezca a una cadena radial FM regional, con un estilo dinámico enfocado en la audiencia local y alto alcance masivo en el Sur Huilense	Emisión de cuña radial probada por el municipio de 30 segundos con contenido informativo de la Administración Municipal de Isnos (tener disponibilidad de dos medios radiales), Se debe contar con los siguientes horarios para la emición de la cuña: • En horario noticioso de 6:00 am a 8:00 a.m de lunes a viernes. • En programación general en horario de 2:00 pm a 6:00 p.m. • Publicación de las noticias mas importantes en el Noticiero y en las redes sociales de una emisora donde se visibilicé el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar informes que contengan certificación de emisión expedida por el medio radial, parrilla o relación de horarios de transmisión, registro fotográfico o enlaces digitales de las publicaciones realizadas en redes sociales y demás soportes que permitan evidenciar la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	352

2			Entrevista radial presencial en medio radial de cobertura local y/o regional, en horario del noticiero de la mañana, con el fin de divulgar programas, proyectos, actividades, avances y resultados de la gestión adelantada por la Administración Municipal de Isnos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La entrevista se desarrollará de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, permitiendo la participación de funcionarios, contratistas o representantes de la Administración Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar certificación de emisión expedida por el medio radial, registro fotográfico, enlaces digitales y demás soportes que evidencien la realización de las entrevistas.	UNIDAD	12
MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB					
3	**MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB**	El contratista deberá contar con medios virtuales y/o plataformas web locales o regionales con cobertura en el sur del Huila, destinados a la difusión y visibilización de la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La plataforma deberá estar activa, ser de acceso público y contar con una interfaz 100% responsiva y optimizada para dispositivos	Diseño,producción, publicaciòn y/o difusión de contenido digital institucional, en medio de comunicación virtual con alcance en el territorio del municipio de Isnos, en formatos adaptados a las dinámicas y especificaciones técnicas de las plataformas digitales y redes sociales, que pueden ser: flyers, reels, piezas gráficas, imágenes y/o videos orientados a la promoción y visibilización de la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.	UNIDAD	40

		móviles, tabletas y computadores, garantizando una disponibilidad mínima en línea (uptime) del 99.5% durante la ejecución del contrato. Asimismo, el medio deberá acreditar presencia digital multicanal mediante redes sociales oficiales activas, con capacidad para realizar publicaciones en su portal web y difusión cruzada de contenidos institucionales a través de Facebook e Instagram. De igual manera, deberá demostrar alcance e impacto comunicacional en el sur huilense.			
4			Cubrimiento y divulgación de los diferentes eventos que realice la administraciòn municipal en medios virtuales. Lo anterior a criterio de la entidad, pueden ser: Facebook, Instagram, Youtube, Tiktok o pàgina web. El formato de divulgaciòn es EN VIVO o resumen noticioso del evento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad para la difusión en por lo menos cuatro (04) medios de comunicación digitales y/o plataformas virtuales con alcance regional. Para efectos de supervisión, el contratista deberá aportar los respectivos enlaces, evidencias digitales, métricas de publicación y demás soportes que acrediten la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	160
PRODUCCIÒN Y EDICIÒN					

5	**PRODUCCIÒN Y EDICIÒN**	El servicio deberá incluir la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales con calidad técnica apta para emisión radial y difusión en plataformas digitales, incorporando procesos de limpieza de audio, musicalización y ajustes de sonido. Los archivos deberán entregarse en formato digital compatible y con posibilidad de realizar ajustes requeridos por la supervisión contractual	Realizar la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales orientados a la difusión de la gestión adelantada por el alcalde del municipio de Isnos y la promoción de programas, proyectos, campañas, actividades y eventos desarrollados por la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Los productos de audio deberán contar con calidad técnica adecuada para su emisión en medios radiales, plataformas digitales y redes sociales institucionales, incluyendo procesos de edición, musicalización, limpieza de audio y ajustes técnicos requeridos para su correcta difusión. Para efectos de supervisión, el contratista deberá entregar los archivos digitales producidos y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas.	UNIDAD	44

4.2. Identificación del Contrato a Celebrar:

Por las características técnicas de la necesidad descrita, el contrato que se requiere celebrar es un **Contrato de prestación de servicios**; que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estado General de Contratación (artículos 968 y SS. Código de comercio, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.)

4.3. Obligaciones específicas del Contratista:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el Plan de Medios y Pauta Publicitaria Institucional, garantizando la difusión de contenidos de interés general relacionados con programas, proyectos, servicios, campañas, actividades, resultados y avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Porque querer un pueblo es luchar por su gente 2024–2027".
2. Garantizar la emisión de las cuñas radiales, realización de entrevistas y demás actividades de comunicación previstas en el Plan de Medios, en los medios, horarios, frecuencias y condiciones establecidas, asegurando su efectiva difusión y cobertura.
3. Gestionar la publicación y difusión de contenidos institucionales en medios digitales, plataformas web y redes sociales, mediante formatos gráficos, audiovisuales, informativos y demás piezas requeridas, de acuerdo con las características técnicas de cada medio y las necesidades de comunicación de la Administración Municipal.
4. Realizar el cubrimiento y divulgación de los eventos y actividades institucionales que sean requeridos por el supervisor, mediante transmisiones en vivo, publicaciones, fotografías, videos, reels, resúmenes noticiosos u otros formatos digitales, garantizando su efectiva difusión en los medios contratados.
5. Realizar la producción, grabación, edición y posproducción de los contenidos sonoros y audiovisuales requeridos para la ejecución del Plan de Medios, garantizando calidad técnica y entrega en formatos adecuados para su difusión radial y digital.
6. Coordinar con los medios de comunicación la programación, publicación y emisión de los contenidos institucionales, garantizando que correspondan a las piezas y mensajes.
7. Garantizar que todos los contenidos difundidos sean de carácter institucional, informativo, objetivo, verificable y de interés general, relacionados exclusivamente con las funciones, competencias, programas, proyectos, servicios y actuaciones de la Administración Municipal.
8. Acreditar la ejecución efectiva de las actividades contratadas, mediante certificaciones de emisión, parrillas de programación, enlaces de publicaciones, registros fotográficos, métricas disponibles, archivos digitales y demás evidencias que permitan verificar la cantidad, oportunidad y calidad de los servicios prestados.
9. Garantizar que los medios de comunicación utilizados para la ejecución del contrato sean activos, verificables y cuenten con cobertura y características acordes con las condiciones establecidas en el Plan de Medios, aportando los documentos o soportes requeridos para acreditar dichas condiciones.

4.4. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir los CDP Y RP, según avances del proceso contractual
2. Aprobar las Garantías exigidas.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (…)"

Para el caso del Municipio de Isnos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la

cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía va desde $1 hasta $49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el ARTÍCULO 5. Del Decreto 1860 de 2021, se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo

dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

7.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o digital.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o registro mercantil (Persona Natural) expedido por la cámara de Comercio o quien haga sus veces

7.1.2.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, y el registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma.

7.1.2.2. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

7.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es **persona natural** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión).

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

7.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes o cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado, donde acredite la actividad económica coherente con el objeto a ejecutar.

7.1.8. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades) expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.9. Verificación De No Inclusión En El Boletín De responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.
En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la **propuesta será rechazada**.

7.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA suscrito por el Proponente.

7.1.12. Paz y salvo municipal: Deberá presentarse con la oferta la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda de Isnos (H) respecto de cualquier tipo de obligación con la Alcaldía de Isnos para el año en curso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar la paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

7.1.13. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas: De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, los proponentes deberán allegar la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7.1.14. Verificación en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021 y con el fin de

verificar el REDAM, El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

7.1.15. Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018: La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

7.1.16. Anexo-Multas y sanciones: Los proponentes deberán presentar juntos con su oferta el formato Multas y sanciones debidamente suscrito bajo gravedad de juramento.

7.1.17. Anexo — Autorización para el tratamiento de datos personales: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta el formato anexo en la Invitación publica de Autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmado por el proponente persona natural o el representante de la persona jurídica.

7.1.18. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.

7.1.19. Garantía de seriedad de la oferta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe amparar, los siguientes riesgos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad del ofrecimiento debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA (NIT.800097098-1), con una vigencia que se extenderá desde el momento de la fecha de cierre de la contratación, o de su prórroga si la hay, hasta la aprobación de la garantía que

ampara los riesgos propios de la etapa contractual (VIGENCIA MÍNIMA DE 3 MESES), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. (Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9)

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que EL MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La no presentación de la póliza de seriedad será **causal de rechazo de la propuesta**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. FACTOR TECNICO

7.2.1. Experiencia general

Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto les permita realizar las actividades contempladas o inherentes al objeto contractual, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y registrar una antigüedad en su matrícula mercantil mínima de seis (06) años y debe acreditar como actividad económica - 7310: Publicidad.

La fecha de expedición de este documento no deberá superar los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso en estudio.

7.2.2. Experiencia específica:

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos, orden de servicio o equivalente cuyo objeto contemple la ejecución de planes de medios o que guarde relación con el objeto contractual, suscritos en los últimos dos (2) años con entidades públicas y/o privadas, para lo cual deberá presentar CONTRATO y/o Certificación, expedida por el Contratante, que contenga:

NOMBRE DEL CONTRATANTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA
SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DURACION DE CONTRATO
MONTO DEL CONTRATO.
PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).
FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.

La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de

sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se

tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Justificación del requerimiento de Experiencia:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

7.2.3. EL proponente deberá allegar con su oferta diligenciado y debidamente firmado el Anexo que establezca la invitación publica - EXPERIENCIA ESPECÍFICA, en el cual deberá registrar la información de los contratos con los cuales acredita la experiencia especifica requerida en el Numeral 7.2.2. del presente documento.

Factor	Verificación
Oferta Técnica	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA

7.3.1. Propuesta económica: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. Incluido IVA** y comprenderá los gastos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por

su condición tributaria esté obligado a Declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica **So pena de rechazo.**

La propuesta deberá reproducir el anexo que estipule el documento de la Invitación Pública **so pena de rechazo**, así mismo deberá establecer los precios unitarios, incluyendo el IVA, si a éste hubiera lugar, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder la sumatoria de los valores unitarios que serán ejecutados a consumo agotable hasta completar la totalidad del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo propuesto en la invitación pública. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, **so pena del rechazo** de la oferta.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad Estatal seleccionará la oferta más favorable con base en el menor precio, siempre que esta cumpla integralmente con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública. En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, se aceptará la oferta que presente el menor valor, garantizando así la selección objetiva, la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad de contratar a una persona

natural o jurídica, consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual. Lo anterior obedece igualmente a la experiencia ya obtenida para la administración para contratar el objeto que nos ocupa desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Este estudio sucinto, da cuenta que el municipio puede contratar el servicio, con alguna empresa del sector, puesto que se garantiza el cumplimiento de los objetivos de eficiencia, eficacia y economía de este proceso contractual.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El servicio a adquirir por la alcaldía del municipio de Isnos, toma como referente procesos de otras entidades estatales que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

No de proceso	Tipo de proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MC 009 DE 2026	Contratación Mínima Cuantía	**IMTTA**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS DE MOVILIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR"	$25.000.000
MC 005 2026	Contratación Mínima Cuantía	**CONCEJO MUNICIPAL CHIA**	PRESTACION DE SERVICIOS DE REALIZACION DEL PLAN DE MEDIOS PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA. VIGENCIA 2026	$49.025.340
CMC-012-2026	Contratación Mínima Cuantía	**MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS TELEVISIVOS, RADIALES, ESCRITOS CON EL PROPOSITO DE DIFUNDIR Y PROMOVER LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS DEL GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR.	$48.900.000

ESTUDIO DE LA OFERTA

En el departamento del Huila existen personas jurídicas y naturales legalmente constituidos, los cuales están en capacidad de prestar los servicios requeridos, entre los que se encuentran:

ITEM	NOMBRE
1	PREFERENCIAL ESTEREO LTDA
2	PRENSA HUILENSE

Los mismos entregaron cotizaciones con los siguientes valores:

						COTIZACION 01: PREFERENCIAL ESTEREO LTDA		COTIZACION 02: PRENSA HUILENSE	
PLAN DE MEDIOS									
ITEM	**TIPO DE MEDIO**	**CARACTERISTICAS DEL MEDIO**	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
RADIO									

1	**MEDIOS REGIONALES**	Emisora que pertenezca a una cadena radial FM regional, con un estilo dinámico enfocado en la audiencia local y alto alcance masivo en el Sur Huilense	Emisión de cuña radial probada por el municipio de 30 segundos con contenido informativo de la Administración Municipal de Isnos (tener disponibilidad de dos medios radiales), Se debe contar con los siguientes horarios para la emición de la cuña: • En horario noticioso de 6:00 am a 8:00 a.m de lunes a viernes. • En programación general en horario de 2:00 pm a 6:00 p.m. • Publicación de las noticias mas importantes en el Noticiero y en las redes sociales de una emisora donde se visibilicé el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar informes que contengan certificación de emisión expedida por el medio radial, parrilla o relación de horarios de transmisión, registro fotográfico o enlaces digitales de las publicaciones realizadas en redes sociales y demás soportes que permitan evidenciar la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	352	$ 23.568	$ 8.295.936	$ 31.000	$ 10.912.000

2			Entrevista radial presencial en medio radial de cobertura local y/o regional, en horario del noticiero de la mañana, con el fin de divulgar programas, proyectos, actividades, avances y resultados de la gestión adelantada por la Administración Municipal de Isnos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La entrevista se desarrollará de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, permitiendo la participación de funcionarios, contratistas o representantes de la Administración Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar certificación de emisión expedida por el medio radial, registro fotográfico, enlaces digitales y demás soportes que evidencien la realización de las entrevistas.	UNIDAD	12	$ 270.001	$ 3.240.012	$ 300.000	$ 3.600.000
SUBTOTAL RADIO							**$ 11.535.948**		**$ 14.512.000**
MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB									
3	**MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB**	El contratista deberá contar con medios virtuales y/o plataformas web locales o regionales con cobertura en el sur del Huila, destinados a la difusión y visibilización de	Diseño,producción, publicación y/o difusión de contenido digital institucional, en medio de comunicación virtual con alcance en el territorio del municipio de Isnos, en formatos adaptados a las dinámicas y especificaciones técnicas de las plataformas digitales y redes sociales,	UNIDAD	40	$ 244.000	$ 9.760.000	$ 320.000	$ 12.800.000

		la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La plataforma deberá estar activa, ser de acceso público y contar con una interfaz 100% responsiva y optimizada para dispositivos móviles, tabletas y computadores, garantizando una disponibilidad mínima en línea (uptime) del 99.5% durante la ejecución del contrato. Asimismo, el medio deberá acreditar presencia digital multicanal mediante redes sociales oficiales activas, con capacidad para realizar publicaciones en su portal web y difusión cruzada de contenidos institucionales a través de Facebook e Instagram. De igual manera, deberá demostrar alcance e impacto comunicacional en el sur huilense.	que pueden ser: flyers, reels, piezas gráficas, imágenes y/o videos orientados a la promoción y visibilización de la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.						
4			Cubrimiento y divulgación de los diferentes eventos que realice la administraciòn municipal en medios virtuales. Lo anterior a criterio de la entidad, pueden ser: Facebook, Instagram, Youtube, Tiktok o pàgina web. El formato de divulgaciòn es EN VIVO o resumen noticioso del evento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad para la difusión en por lo menos cuatro (04) medios de comunicación digitales y/o plataformas virtuales con alcance regional. Para efectos de supervisión, el contratista deberá aportar los respectivos enlaces, evidencias digitales, métricas de publicación y demás soportes que acrediten la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	160	$ 97.600	$ 15.616.000	$ 120.000	$ 19.200.000
SUBTOTAL MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB							**25.376.000**		**32.000.000**
PRODUCCIÒN Y EDICIÒN									

5	**PRODUCCIÒN Y EDICIÒN**	El servicio deberá incluir la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales con calidad técnica apta para emisión radial y difusión en plataformas digitales, incorporando procesos de limpieza de audio, musicalización y ajustes de sonido. Los archivos deberán entregarse en formato digital compatible y con posibilidad de realizar ajustes requeridos por la supervisión contractual	Realizar la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales orientados a la difusión de la gestión adelantada por el alcalde del municipio de Isnos y la promoción de programas, proyectos, campañas, actividades y eventos desarrollados por la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Los productos de audio deberán contar con calidad técnica adecuada para su emisión en medios radiales, plataformas digitales y redes sociales institucionales, incluyendo procesos de edición, musicalización, limpieza de audio y ajustes técnicos requeridos para su correcta difusión. Para efectos de supervisión, el contratista deberá entregar los archivos digitales producidos y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas.	UNIDAD	44	$ 70.183	$ 3.088.052	$ 90.000	$ 3.960.000
SUBTOTAL PRODUCCIÒN Y EDICIÒN							**$ 3.088.052**		**$ 3.960.000**
TOTAL							**$ 40.000.000**	-	**$ 50.472.000**

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

La administración municipal, ha recogido información por medio de estudios de la oferta y de la demanda para el servicio requerido. De esta manera se establece que los valores oficiales corresponden a los dispuestos en la cotización de menor valor, los mismos corresponden a lo siguiente:

PLAN DE MEDIOS							
ITEM	**TIPO DE MEDIO**	**CARACTERISTICAS DEL MEDIO**	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**

RADIO							
1	**MEDIOS REGIONALES**	Emisora que pertenezca a una cadena radial FM regional, con un estilo dinámico enfocado en la audiencia local y alto alcance masivo en el Sur Huilense	Emisión de cuña radial probada por el municipio de 30 segundos con contenido informativo de la Administración Municipal de Isnos (tener disponibilidad de dos medios radiales), Se debe contar con los siguientes horarios para la emición de la cuña: • En horario noticioso de 6:00 am a 8:00 a.m de lunes a viernes. • En programación general en horario de 2:00 pm a 6:00 p.m. • Publicación de las noticias mas importantes en el Noticiero y en las redes sociales de una emisora donde se visibilicé el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar informes que contengan certificación de emisión expedida por el medio radial, parrilla o relación de horarios de transmisión, registro fotográfico o enlaces digitales de las publicaciones realizadas en redes sociales y demás soportes que permitan evidenciar la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	352	$ 23.568	$ 8.295.936
2			Entrevista radial presencial en medio radial de cobertura local y/o regional, en horario del noticiero de la mañana, con el fin de divulgar programas, proyectos, actividades, avances y resultados de la gestión adelantada por la Administración Municipal de	UNIDAD	12	$ 270.001	$ 3.240.012

			Isnos en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La entrevista se desarrollará de acuerdo con la programación y requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, permitiendo la participación de funcionarios, contratistas o representantes de la Administración Municipal. Para efectos de supervisión y verificación del cumplimiento contractual, el contratista deberá presentar certificación de emisión expedida por el medio radial, registro fotográfico, enlaces digitales y demás soportes que evidencien la realización de las entrevistas.				
SUBTOTAL RADIO							**$ 11.535.948**
MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB							
3	**MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB**	El contratista deberá contar con medios virtuales y/o plataformas web locales o regionales con cobertura en el sur del Huila, destinados a la difusión y visibilización de la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. La plataforma deberá estar activa, ser de acceso público y contar con una interfaz 100%	Diseño,producción, publicaciòn y/o difusión de contenido digital institucional, en medio de comunicación virtual con alcance en el territorio del municipio de Isnos, en formatos adaptados a las dinámicas y especificaciones técnicas de las plataformas digitales y redes sociales, que pueden ser: flyers, reels, piezas gráficas, imágenes y/o videos orientados a la promoción y visibilización de la gestión pública y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.	UNIDAD	40	$ 244.000	$ 9.760.000

4		responsiva y optimizada para dispositivos móviles, tabletas y computadores, garantizando una disponibilidad mínima en línea (uptime) del 99.5% durante la ejecución del contrato. Asimismo, el medio deberá acreditar presencia digital multicanal mediante redes sociales oficiales activas, con capacidad para realizar publicaciones en su portal web y difusión cruzada de contenidos institucionales a través de Facebook e Instagram. De igual manera, deberá demostrar alcance e impacto comunicacional en el sur huilense.	Cubrimiento y divulgación de los diferentes eventos que realice la administraciòn municipal en medios virtuales. Lo anterior a criterio de la entidad, pueden ser: Facebook, Instagram, Youtube, Tiktok o pàgina web. El formato de divulgaciòn es EN VIVO o resumen noticioso del evento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad para la difusión en por lo menos cuatro (04) medios de comunicación digitales y/o plataformas virtuales con alcance regional. Para efectos de supervisión, el contratista deberá aportar los respectivos enlaces, evidencias digitales, métricas de publicación y demás soportes que acrediten la efectiva difusión del contenido institucional.	UNIDAD	160	$ 97.600	$ 15.616.000
SUBTOTAL MEDIOS VIRTUALES O PLATAFORMAS WEB							**25.376.000**
PRODUCCIÒN Y EDICIÒN							
5	**PRODUCCIÒN Y EDICIÒN**	El servicio deberá incluir la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales con calidad técnica apta para emisión radial y difusión en plataformas digitales, incorporando procesos de limpieza de audio, musicalización y ajustes de sonido. Los archivos	Realizar la grabación, producción, edición y posproducción de audios institucionales orientados a la difusión de la gestión adelantada por el alcalde del municipio de Isnos y la promoción de programas, proyectos, campañas, actividades y eventos desarrollados por la Administración Municipal en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. Los productos de audio	UNIDAD	44	$ 70.183	$ 3.088.052

		deberán entregarse en formato digital compatible y con posibilidad de realizar ajustes requeridos por la supervisión contractual	deberán contar con calidad técnica adecuada para su emisión en medios radiales, plataformas digitales y redes sociales institucionales, incluyendo procesos de edición, musicalización, limpieza de audio y ajustes técnicos requeridos para su correcta difusión. Para efectos de supervisión, el contratista deberá entregar los archivos digitales producidos y demás soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas.				
SUBTOTAL PRODUCCIÒN Y EDICIÒN							**$ 3.088.052**
TOTAL							**$ 40.000.000**

Teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto establecido para la ejecución del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.,** IVA incluido, si aplica, según las necesidades requeridas y conforme al estudio de mercado.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales, de conformidad con el avance en la ejecución del servicio.

Los pagos se realizarán previa certificación del supervisor sobre la efectiva prestación continua del servicio durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva.

El pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

9.PLAZO DE EJECUCIÒN

Tres (03) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto del mismo, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Isnos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones específicas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
7	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Por evento	OTRO
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en repuestos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Septiembre de 2026	Diciembre de 2026	En la supervisión	POR EVENTO

11.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI

Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X
Nota: *se recomienda al proponente que resulte como contratista del presente proceso, que la vigencia de la garantía de cumplimiento se exceda de 5 a 10 días posterior a la fecha calculada par a su cobertura, teniendo en cuenta que para su aprobación estamos sujetos a disponibilidad administrativa y por ente se puede postergar la fecha de inicio de la actuación contractual.*			

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

12.INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13.NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Alcalde Municipal.

Isnos, 11 de Septiembre de 2026

FABIÁN DARÍO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Proyectado por: Erik Xavier Parra Sandoval - Apoyo Profesional Contratación

Revisado por: Julieth Katherine Gaviria Muñoz - Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde